

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.03 -MACCO-EP-2026
PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

Carlos Milton Noboa Gallardo
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUSEO
ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA "MACCO-EP"**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica en el numeral 11 al asumir las funciones públicas se debe rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;
- Que,** el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;
- Que,** el artículo 100 de la Constitución de la República indica que en los diferentes niveles de gobierno la participación ciudadana se ejerce para fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- Que,** el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: "las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público";
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas. establece que: "las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes";
- Que,** el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: "un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos";
- Que,** en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 99 sobre los sujetos obligados, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y

Control Social, determina que: Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 10 de la de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social". En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Sujetos obligados. - dispone que: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones".

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 del 28 de enero del 2026 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), emite y publica en su página web el Reglamento de Rendición de Cuentas, en el cual establece los mecanismos, procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendición de cuentas. Y en función de la metodología y artículos establecidos tiene que efectuarse el proceso de rendición de cuentas para el año 2025.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a las Jefaturas de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana "MACCO-EP"; como responsable del proceso de Rendición de cuentas del año 2025, que se efectuará de acuerdo a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 del 28 de enero del 2026 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), donde establece normas generales y el cronograma de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomo Descentralizados y las personas jurídicas formadas en acto normativo.

Artículo 2.- El Gerente General de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana "MACCO-EP" es el responsable de las acciones del proceso de Rendición de Cuentas del año 2025.

Artículo 3.- Disponer la participación de todos los funcionarios y funcionarias para la evaluación de la gestión institucional y la elaboración del informe de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana "MACCO-EP".

Artículo 4.- Cumplir con las fases para la rendición de cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las personas jurídicas creadas por acto normativo, en todos los niveles. Según los tiempos determinados para cada fase, según lo establece la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 del 28 de enero del 2026 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

Artículo 5.- Designar al área de proyectos del MACCO-EP como responsable de la coordinación de las acciones del Proceso de Rendición de Cuentas del año 2025.

Artículo 6.- Designar a la persona del área de Recaudación como encargado de la publicación de la información del proceso de Rendición de Cuentas 2025, en un link de la página web del MACCO-EP, y garantizar el funcionamiento de la plataforma digital, de manera permanente y continua. La información digital debe estar disponible para toda la ciudadanía, con los links habilitados para acceder a los medios de verificación, desde el inicio del proceso de rendición de cuentas hasta el 31 de diciembre del 2026, La información presentada como medio de verificación en físico y digital es de responsabilidad absoluta de cada Jefatura, así como la veracidad de la misma, los respaldos o archivos de los medios de verificación reposan en el archivo de cada Jefatura del MACCO-EP.

Artículo 6.- Designar a la persona responsable del área de Recaudación como encargado de subir la información de la Rendición de cuentas 2025 ante la plataforma del sistema de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 del 28 de enero del 2026 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS),

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la persona responsable del área de Recaudación, la creación de un link en la página web institucional, que contenga 4 fases para la publicación de la información del proceso de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana "MACCO-EP". La publicación de la información (medios de verificación) que respalde el informe de Rendición de Cuentas del MACCO-EP 2025, deben estar en un lugar visible y de fácil acceso a la información.

SEGUNDA. - Notificar a las Jefaturas que toda información entregada para el proceso de Rendición de cuentas por las Unidades poseedoras de esta información debe ser respaldada con los medios de verificación, los mismos que servirán para el seguimiento y evaluación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, La no presentación de medios de verificación dará lugar a sanciones.

TERCERA: Los/as jefes/as responsables de cada jefatura del MACCO-EP por cuestiones de cumplimiento deben sujetarse a los tiempos establecidos en el cronograma del proceso de Rendición de Cuentas 2025, además deberán facilitar la información necesaria y de manera oportuna en cuanto les sean solicitadas por el Área de Proyectos, quien consolidará toda la información y entregará al GAD Municipal y al Consejo de Participación ciudadana y control social a fin de cumplir con los parámetros definidos en el Reglamento de Rendición de Cuentas y resoluciones emitido por el CPCCS.

CUARTA. - Notifíquese la presente resolución a la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, que es parte del Directorio de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana "MACCO-EP" y a todas las Jefaturas del MACCO-EP.

QUINTA. - La presente resolución regirá a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio a su publicación en la web institucional.

Comuníquese y cúmplase,

Atentamente,



Lic. Carlos Milton Nóboa Gallardo

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUSEO ARQUEOLÓGICO Y
CENTRO CULTURAL DE ORELLANA
"MACCO-EP"**

Dado y firmado, a los 12 días del mes de febrero del dos mil veinte y seis.